

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

El proceso del Presupuesto Participativo para el año 2026, es una labor colectiva de los agentes participantes de la Sociedad Civil con la Municipalidad Provincial de Pasco, donde se analiza las necesidades de la población para realizar una mejor distribución de los recursos económicos, a fin de efectuar el cierre de brechas en infraestructura pública, así como de mejorar la prestación de servicios públicos de competencia municipal.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- OBJETIVO

Reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a lo establecido en el marco legal del Presupuesto Participativo y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Pasco y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 2º.- FINALIDAD

Promover la participación efectiva de la sociedad civil del distrito de Chaupimarca y de la Provincia de Pasco, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura pública y/o prestación de mejores servicios.

Artículo 3º.- ALCANCE

El presente Reglamento es de alcance para todas las autoridades municipales, actores y miembros de la sociedad civil acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados.

Artículo 4º.- AMBITO DE APLICACIÓN

El proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, comprende la circunscripción político-administrativa del distrito de Chaupimarca y del ámbito de la provincia de Pasco.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Artículo 5º.- BASE LEGAL

- 1- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- 2- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 3- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
- 4- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- 5- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias.
- 6- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- 7- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 8- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 9- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria.
- 10- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria.
- 11- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 12- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 13- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 14- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- 15- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
- 16- Resolución Directoral N° 005-2023-EF-50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2023-EF-50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- 17- Resolución de Alcaldía N° 454-2023-A-HMPP-PASCO, que reconoce a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP.
- 18- Resolución de Alcaldía N° 0111-2023-A-HMPP-PASCO, que aprueba la conformación del equipo técnico provincial para el desarrollo del presupuesto participativo multianual 2023-2026.

Artículo 6º.- DEFINICIONES

- a- **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b- **Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo, conformados por autoridades municipales, otros organismos públicos, representantes de la sociedad civil y población en general.
- c- **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito provincial.
- d- **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Documento orientador de desarrollo local, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica, en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.
- e- **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.
- f- **Equipo Técnico Municipal:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad del desarrollo, conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- g- **Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la municipalidad provincial, municipalidades distritales y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- h- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y once (11) regidores, de acuerdo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- i- **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la sociedad civil.
- j- **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** Es un Sistema Administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- k- **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.
- l- **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutor y

registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.

m- Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI): Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión. Al igual que la UF, la UEI es designada por el Órgano Resolutor y registrada por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.

n- Inversiones: Son intervenciones temporales con registro de fichas técnicas:

1 Inversiones de optimización. - Adquisición de terrenos que deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en la PMI, debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.

2 Inversiones de ampliación marginal. - Incrementan el activo no financiero de la entidad, que no modifica sustancialmente su capacidad productiva de servicios o de hacerlo, no debe superar el 20 %.

3 Inversiones de reposición. - Destinadas al reemplazo de activos existentes que son parte de una unidad productora de bienes y/o servicios, cuya vida útil ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

4 Inversiones de rehabilitación. - Tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

o- Proyecto de Inversión Pública: Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.

p- Expediente Técnico: Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.

q- Obras: Es todo aquello ejecutado por la entidad que implica utilización de recursos financieros, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

r- Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, en un lapso y ámbito geográfico determinados. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

Artículo 7º.- PRINCIPIOS RECTORES

El proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Pasco se rige bajo los siguientes principios rectores:

- I- Participación:** La Municipalidad promueve mecanismos, estrategias y espacios de participación articulada de la Sociedad Civil, en concordancia con los planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- II- Transparencia:** El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios de información, para el pleno conocimiento de la población.
- III- Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de presupuesto participativo.
- IV- Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad y la Municipalidad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- V- Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión con objetivos y metas establecidos en sus planes de desarrollo y presupuesto institucional, desarrollando estrategias para su consecución, con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros en base a indicadores de impacto, para ver resultados y productos.
- VI- Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos.
- VII- Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- VIII- Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil y la municipalidad se fundamenta en el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos concertados.
- IX- Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- X- Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de las inversiones y/o proyectos de inversión deben tener en cuenta la real disponibilidad de los recursos para su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, para su efectiva sostenibilidad en el tiempo.

Artículo 8º.- ENFOQUES O VALORES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

- 1- Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- 2- Enfoque de Género:** El proceso de Presupuesto Participativo garantiza en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de

oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión.

- 3- Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga la provincia y que promuevan su desarrollo e inclusión.
- 4- Enfoque Intergeneracional:** El proceso de Presupuesto Participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida.
- 5- Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, respetando los derechos individuales, asegurando la libertad y la integridad física e impulsando el desarrollo de las capacidades y la utilización de las potencialidades de ser humano. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva.
- 6- Enfoque de Desarrollo Territorial:** Sugiere una orientación y dirección para el desarrollo territorial, y plantea respuestas concretas a los siguientes desafíos: mejorar la confianza entre actores sociales, fortalecer la cohesión social y promover un desarrollo territorial sistémico. El enfoque propone un análisis sistémico tratando los vínculos entre territorios, flujos resultantes, dinámicas e impactos derivados de la promoción del desarrollo.
- 7- Enfoque de Gestión por Resultados:** Su función es facilitar la dirección efectiva e integrada a través del proceso de creación de valor, con la finalidad de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de objetivos y la mejora continua. Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
- 8- Enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres:** Proceso social cuyo fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en el distrito.
- 9- Enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR):** Es una estrategia que, a través de sus instrumentos, tales como los Programas Presupuestales, permite identificar y asignar recursos para la provisión de bienes y servicios que incidan en resultados en beneficio de la población, evaluándose y estableciendo indicadores para su medición.

Artículo 9º.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El monto que se asigne para el financiamiento de las inversiones y/o proyectos de inversión del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados será ejecutado principalmente con la transferencia de Canon y Regalías Mineras y otros que se considere pertinente.

TÍTULO II

INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DEL PROCESO

Artículo 10º.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

El Consejo de Coordinación Local Provincial coordina, concierta y monitorea el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de las normas señaladas en el artículo 5º del presente Reglamento.

El Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) está constituido por 40 miembros: el alcalde provincial, quien lo preside, 11 regidores provinciales, 12 alcaldes distritales y 16 miembros representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente.

Artículo 11º. - FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLP.

Los miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen las siguientes funciones para este proceso:

- 1- Participar y promover activamente el proceso.
- 2- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad competente.
- 3- Coordinar la incorporación de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión Pública priorizadas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026.
- 4- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo
- 5- El CCLP se rige por su reglamento interno aprobado por sus miembros y ratificado por el Concejo Municipal Provincial.

CAPÍTULO IV

ACTORES DEL PROCESO

Artículo 12º.- CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal está conformado por el alcalde provincial y 11 regidores/as, siendo sus funciones para el proceso de Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados las siguientes:

- 1- Aprobar normas complementarias que se puedan requerir para el proceso del Presupuesto Participativo.
- 2- Fiscalizar el desarrollo del cronograma del proceso del Presupuesto Participativo.
- 3- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 13°. - CIUDADANOS

La población del distrito de Chaupimarca y de la Provincial de Pasco puede participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, bajo las siguientes modalidades:

- a- Como agente participante, preferentemente en representación de una organización de base.
- b- Como concurrente al Taller de Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO V

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 14°. - COMITÉ DE VIGILANCIA. - El Comité de Vigilancia es el encargado de velar y supervisar el oportuno y fiel cumplimiento de los acuerdos y compromisos.

14.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados se encuentra conformado por tres (03) agentes vigilantes, elegidos entre los agentes participantes, uno por cada sector, en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Por cada agente vigilante titular deberá elegirse a un agente vigilante alterno.

14.1.1 El periodo de vigencia del Comité de Vigilancia es de un (01) año fiscal (de enero a diciembre), para el periodo que corresponde a la ejecución de la Inversión y/o Proyecto de Inversión priorizada.

14.1.2 En caso la ejecución de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión priorizadas se extienda por más de un año fiscal, el Comité de Vigilancia saliente hará entrega de toda la información al nuevo Comité de Vigilancia para la continuación de sus funciones, hasta la culminación de los mismos. La entrega de información se dará durante la elección del Comité de Vigilancia entrante.

14.1.3 La conformación del Comité de Vigilancia debe cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

14.1.4 El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el CCLD.

14.2 REQUISITOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. - Quienes conforman el Comité de Vigilancia actúan como un órgano, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

14.2.1 Ser agente participante (deberá demostrar acreditación).

14.2.2 DNI en el cual conste que radica en el sector donde fue elegido como miembro del Comité de Vigilancia.

14.2.3 No haber pertenecido al Comité de Vigilancia de los dos (02) últimos procesos de Presupuesto Participativo.

14.2.4 No haber sido condenado por delitos o faltas en procesos de Presupuesto Participativo anteriores.

14.2.5 Ser reconocidos con acto resurtivo de alcaldía, con informe de la unidad orgánica que corresponde.

14.3 FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

14.3.1 Vigilar el desarrollo de las etapas del proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, cautelando que estas se ejecuten de conformidad con las normas establecidas.

14.3.2 Presentar informes de seguimiento, resultado de sus acciones de vigilancia y control al Consejo de Coordinación Local Provincial, a los Agentes Participantes y a la Sociedad Civil en general, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas.

CAPÍTULO VI

AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15°. - AGENTES PARTICIPANTES

Las/os agentes participantes son representantes elegidos/as democráticamente por las organizaciones sociales, de su respectiva circunscripción.

Cada organización social estará representada por un agente participante titular y un alterno. Para la elección de los agentes participantes y la designación de sus representantes, se tomará en cuenta la equidad de género y la paridad. En el caso de organizaciones integradas solo por varones o solo por mujeres deberá incluirse a un representante menor de 30 años, cuando sea posible.

La Gerencia de Desarrollo Social Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud se encargará de inscribir, registrar y acreditar a los Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados.

15.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

- 1- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
- 2- Ficha de datos de los agentes participantes.
- 3- Copia del reconocimiento de su organización social, que se encuentre vigente y acredite un mínimo de 2 años de constitución, de ser el caso.
- 4- Los documentos para la inscripción de los Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados serán ingresados ante la Oficina de Planificación y Modernización de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento. Los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada.

15.2 REGISTRO, ACREDITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana es la encargada de la inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes, de la sociedad civil. Los mismo que entregarán las credenciales o fotochek, para su participación.

15.3 FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES. - Son funciones de los agentes participantes:

- 1- Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes al proceso participativo.
- 2- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso participativo.
- 3- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso participativo.
- 4- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
- 5- Asistir a los talleres de trabajo programados según el cronograma de actividades del proceso participativo.
- 6- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico Municipal al inicio de cada evento.
- 7- Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- 8- Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- 9- Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso participativo, así como de la información que se brindará en los talleres.
- 10- Portar obligatoriamente su credencial de agente participante.
- 11- Las atribuciones y funciones de los agentes participantes se rigen de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.

CAPÍTULO VII

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y UNIDADES DE ORGANIZACIÓN RESPONSABLES

Artículo 16°. - EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal es el responsable de dirigir el proceso del Presupuesto Participativo. Brinda asesoría, soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial.

La conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo, ya se tiene conformado y reconocido con Resolución de Alcaldía N° 0111-2023-A-HMPP-PASCO.

16.1 FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados desarrollará las siguientes funciones:

- 1- Brindar información a los agentes participantes que lo requieran, respecto de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo.

- 2- Coordinar y brindar asistencia técnica en los talleres de trabajo.
- 3- Resolver aspectos no previstos durante el proceso del Presupuesto Participativo, coordinando con Alcaldía, Gerencia Municipal y los representantes de la sociedad civil ante el CCLP
- 4- Sistematizar la información que se brindará a los agentes participantes en los talleres establecidos para este proceso del Presupuesto Participativo.
- 5- Presentar la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el taller correspondiente.
- 6- Elaborar el informe del proceso y el listado final de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados y remitirlos para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 17.- FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

17.1 FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO/ OFICINA DE PLANIFICACION Y MODERNOZACION,

- 1- Registrar la información requerida en el aplicativo del Presupuesto Participativo DEL Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2- Proponer a las instancias correspondientes la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ejercicio Fiscal 2026, incorporando las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, posterior a su aprobación por Acuerdo de Concejo.

17.2 FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICOPS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 1- Difundir y coordinar la convocatoria al proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados
- 2- Elaborar y presentar el padrón actualizado de las organizaciones registradas en el RUOS u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento como organizaciones sociales que participarán en el proceso.
- 3- Inscribir a los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.
- 4- Entregar las credenciales en forma oportuna y llevar el registro de asistencia de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil en los diferentes talleres de trabajo.
- 5- Remitir oportunamente a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la relación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.

17.3 FUNCIONES DE LAS UNIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS

- 1- Presentar la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión pública de la municipalidad del ejercicio 2025.
- 2- Desarrollar la fase de formulación, evaluación y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto

Participativo 2025 Basado en Resultados, en concordancia con la programación multianual de inversiones.

- 3- Presentar ideas de inversiones y/o proyectos de inversión para la actualización del banco de proyectos.
- 4- Registrar y aprobar las fichas de inversiones y declaratoria de viabilidad de las inversiones y/o proyectos de inversión, para la cartera de proyectos de la Municipalidad.
- 5- Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes de las inversiones y/o proyectos de inversión.
- 6- Informar a los representantes de la sociedad civil ante el CCLP y al Comité de Vigilancia, de acuerdo a su competencia, sobre el estado situacional de la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.
- 7- Apoyar técnicamente en los talleres del proceso participativo, de acuerdo a sus competencias.

17.4 FUNCIONES DEL ÁREA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

- 1- Presentar la lista de los proyectos e inversiones programados para el ejercicio fiscal 2025-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones.
- 2- Verificar que las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas en el Presupuesto Participativo se registren y aprueben en la cartera de proyectos de la Programación Multianual de Inversiones.
- 3- Actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones y/o proyectos de inversión.
- 4- Supervisar la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión mediante el Formato 12-B: Seguimiento de Inversiones, cuyo registro está a cargo de la Unidad Ejecutora y sus dependencias,
- 5- Capacitar a los miembros del CCLP y agentes participantes sobre la aplicación de las normativas actualizadas en lo referente a Inversión Pública (Invierte.pe).

17.5 FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL

- 1- Diseñar los materiales gráficos a usar en el proceso del presupuesto participativo (banner, gigantografías, cartillas, spot, credenciales, fólderes y otros).
- 2- Realizar la difusión en medios de comunicación masivo y en redes sociales lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo y de la fase de ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.
- 3- Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad, toda la información del proceso de Presupuesto Participativo, en coordinación con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

TÍTULO III

DIRECCIÓN DEL PROCESO

CAPÍTULO VIII

PROGRAMACIÓN DE TALLERES, INTERVENCIONES Y REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 18°. - PROGRAMACIÓN DE LOS TALLERES DE TRABAJO

El Equipo Técnico Municipal elaborará la programación para la realización de talleres para el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, considerando lo siguiente:

- Los talleres serán programados en días laborables (lunes a viernes).

18.1 INICIO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo iniciarán en el horario establecido en la convocatoria y se procede con el inicio obligatorio del taller de trabajo, con los agentes participantes presentes y que se encuentren registrados en la lista de asistencia.

18.2 INTERVENCIÓN EN LOS TALLERES

Los participantes en los talleres tendrán un tiempo máximo de intervención de dos (2) minutos, quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado. Cada organización tendrá como máximo dos (2) intervenciones.

18.3 REGLAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las reglas de conducta, en caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el presente Reglamento. Las reglas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- 1- **Puntualidad:** Se otorgará un tiempo prudencial para el ingreso e inscripción de los agentes participantes en los talleres.
- 2- **Respeto mutuo:** Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.
- 3- **Tolerancia:** Los agentes participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones que se emitan.

Artículo 19°. - FALTAS Y SANCIONES

19.1 FALTAS: A fin de promover el orden, democracia, respeto y tolerancia en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo, serán consideradas como faltas las siguientes actitudes:

19.1.1 Faltas leves

- 1- Interrumpir de manera constante las intervenciones de los agentes participantes.
- 2- Asistir fuera de la hora establecida para el inicio de los talleres.

19.1.2 Faltas graves

- 1- Agredir de manera física y/o verbal a los demás agentes participantes, o a miembros del Equipo Técnico Municipal.
- 2- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.

- 3- Asistir a los talleres en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- 4- Repartir documentación de cualquier índole sin autorización.

19.2 SANCIONES: Se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas, como se indica:

a- Sanciones por Faltas leves.

1. El responsable de conducir el taller comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia del hecho en el acta correspondiente.
2. De ser el caso, se le solicitará que ofrezca las disculpas respectivas; en caso se niegue, se le invitará a retirarse de la reunión; de ser reiterativa la falta, se le considerará falta grave.

b- Sanciones por Faltas graves. El Equipo Técnico Municipal separará definitivamente del proceso al agente participante que haya incurrido en falta grave y participará del hecho por escrito a la organización que representa.

TÍTULO IV

CAPÍTULO IX

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 20°. - FASES DEL PROCESO

El proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizada del distrito de Chaupimarca y Provincia, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso, en función de nuestras particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Se consideran fases del proceso, las establecidas en el marco legal del Presupuesto Participativo.

Considerando la realidad territorial y la experiencia de años de este proceso, podrán adecuarse algunas fases y actividades que permitan un cumplimiento del presente proceso, las que serán reguladas.

CAPÍTULO X

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 21°. - INICIO DEL PROCESO

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria e identificación a los agentes participantes.

Artículo 22°. - DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA

Comprende las siguientes acciones:

- 1- Comunicación:** La Municipalidad, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre avances y resultados del mismo a través del Portal Institucional de la entidad.
- 2- Sensibilización:** La Municipalidad, durante todo el proceso, desarrollará acciones de sensibilización a los actores sociales con el objetivo de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada y generar un mayor compromiso social con la sostenibilidad de los proyectos de inversión.
- 3- Convocatoria:** La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados y la realización de una convocatoria individual desde el despacho de Alcaldía (oficios de invitación a las autoridades municipales, representantes de entidades, organizaciones de la sociedad civil) a través de la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana

Artículo 23°. - IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana se encargará de inscribir y registrar a los/las agentes participantes de acuerdo al cronograma que se apruebe con acto resolutivo.

Artículo 24°. - CAPACITACIÓN

Será un proceso orientado a desarrollar capacidades y conocimientos necesarios para una adecuada participación del conjunto de agentes participantes. En ese sentido, el Equipo Técnico Municipal establecerá actividades y/o programas de capacitación de acuerdo a las necesidades del proceso.

CAPÍTULO XI

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 25°. - NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN

La concertación entre la Municipalidad y la sociedad civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores para la identificación de los principales problemas y evaluar el interés social de las inversiones y/o proyectos de inversión y las actividades presentadas, priorizando aquellos que contribuyan de forma más efectiva a la solución de estos problemas, así como al desarrollo del distrito, especialmente de aquellos sectores más vulnerables y con mayor necesidad de servicios básicos en el marco del PDLC

Artículo 26°. - DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Se desarrollarán jornadas de información e identificación, para proponer acciones a implementar para la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

26.1 TALLER DE CAPACITACIÓN, Y PRESENTACION DE LA CARTERA O PROGRAMACION DE PROYECTOS O INVERSIONES:

La Municipalidad presentará la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el Taller de Capacitación, y presentación de la Cartera de Proyectos, en concordancia y alineado al Objetivo y Acción Estratégica del PDLC vigente.

La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad. La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

- 1- Capacitación:** La finalidad es el desarrollo de capacidades de los agentes participantes sobre el proceso del Presupuesto Participativo y sus normas. Asimismo, información general del PDLC priorizados para el proceso del presupuesto participativo.
- 2- Presentación de la Cartera de Inversiones:** El Equipo Técnico Municipal presenta la cartera de inversiones que contiene inversiones y/o proyectos de inversión articulados al objetivo y acción estratégica priorizada.

En esta parte se hará la presentación del plan de desarrollo local concertado vigente PDLC y su iniciativa para su actualización para el periodo 2024-2034

26.2 EVALUACIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN, DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

- 1- Que los Proyectos de Inversión (PI) estén orientados al cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos y a las prioridades de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) y PDLC vigentes.
- 2- Que los PI en su alcance contengan acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante del territorio.
- 3- Que los PI respondan al criterio de cobertura de la población,

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando, a través de la ficha técnica o estudio de preinversión, ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en

general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

- 1- La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
- 2- El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- 3- No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
- 4- La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
- 5- Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPÍTULO XII

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 27°. - COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La autoridad Local Provincial y/o Equipo Técnico podrá reunirse con la autoridad de nivel regional, a fin de coordinar la ejecución de acciones de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta. Esto implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre los distintos niveles de gobierno, aplicando el principio de subsidiariedad.

CAPÍTULO XIII

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 28°. - FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

El Equipo Técnico Municipal elabora el informe de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados. Si en la fase de ejecución, alguna de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas tuviese observaciones técnicas insalvables y/o de sostenibilidad, el Equipo Técnico Municipal informará el hecho a la Alta Dirección con el sustento debido recomendando su reemplazo, de ser el caso, de acuerdo con el orden de priorización del total de las inversiones y/o proyectos de inversión presentados. Esta situación también debe comunicarse al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.

Artículo 29°. - INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2024 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Pasco deberán ser incorporados en el Presupuesto Institucional del año siguiente aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el alcalde y/o Equipo Técnico Municipal, dando cuenta a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.

Segundo. - El cronograma y la información del Proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados serán publicados en el portal institucional de la municipalidad y registrado en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercera. - El cronograma de Actividades del proceso, contenido en el Anexo N°01 del presente Reglamento podrá ser modificado, previo informe del Equipo Técnico Municipal. Las Modificaciones aprobadas deberán ser difundidas a través del portal institucional y los medios que se consideren pertinentes.

Cuarto. - Aprobar los siguientes anexos, los mismos que, forman parte del presente Reglamento:

- Anexo N°01: Cronograma de Actividades
- Anexo N°02: Modelo de Solicitud y Ficha de Inscripción

Quinta. - El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario establecerá las normas complementarias y/o modificatorias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Sexta. - Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.



ANEXO N° 01



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL
AÑO 2026**

II. FASE DE CONCERTACION, CAPACITACION, FORMALIZACION DE ACUERDOS.			
2.1 I Taller de capacitación de los Agentes Participantes, Alineamiento al Invierte PE, presentación de Proyectos del Programa Multianual de Inversiones y entrega de lista de Proyectos, rendición de cuentas y iniciativa de formulación del plan de desarrollo local de la provincia de Pasco 2024-2034	13/02/2025	13/02/2025	Distrito de Chaupimarca y provincia
Formalización de acuerdos y Compromisos Nivel Provincial y proyectos para el nivel regional	14/02/2025	14/02/2025	Auditorio de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.
III. INFORMACION DE COMPROMISOS AL MEF			
Redacción del Informe final y procesamiento en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	10//03/2025	10/03/2025	Oficina General de Planificación y Presupuesto

Un futuro diferente

ANEXO N° 02

SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO PARTICIPANTE

Solicita: Inscripción como agente participante para el PPBR – 2026

Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco

S. A.

Nosotros (as), miembros del (la)

.....
domiciliados en (Jr. Av. Pje).....Distrito de.....
Provincia de Pasco, ante Usted con el debido respeto que se merece nos presentamos y solicitamos: Que habiéndose iniciado con el Proceso de Inscripción de agentes participantes para el procesode Presupuesto Participativo basado en Resultados – 2026; por ser de nuestro interés contribuir con el desarrollo local de nuestra Provincia y cumpliendo con los requisitos que exige el reglamento de la Ordenanza Municipal del Proceso Participativo 2026, solicito por intermedio de Usted seconsidere a nuestros representantes a las diversas reuniones de trabajo, siendo nuestrosrepresentantes los siguientes:

Titular: Sr. (Sra.)DNI.....

Suplente; Sr. (Sra.)DNI.....

Por lo Tanto:

A usted Señor Alcalde se sirva acceder a nuestra petición por ser de justicia.

Atentamente.

.....,de, 2025

.....
FIRMA Y SELLO

Nombre:.....

Cargo:

DNI:

Teléfono:

Dirección:

**REGISTRO DE INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES DE LA
SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA**

I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN.....

NIVEL PROVINCIAL.....

DIRECCION Y LUGAR.....

Nº DE AÑOS DE PARTICIPACION.....

FECHA DE CONSTITUCION.....

TIEMPO DE VIGENCIA.....

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES.....

OCUPACION.....

DNI.....

DIRECCION.....

DISTRITO.....

TELEFONO.....

E-MAIL.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE